RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE DECIDE NO ADJUDICAR EL LOTE 28 "SEVILLA (DIS)", DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE 361 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES" (EXPTE.: SER-04/19 y CONTR 2019 412578).

Visto el Acuerdo de 21 de octubre de 2019 por el se inicia el expediente de contratación de referencia por procedimiento abierto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) fueron aprobados por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 20 de diciembre de 2019, en virtud de los artículos 117, 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en ellos se establece la división del objeto del contrato en 37 lotes, según la zona del ámbito del servicio. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares fueron publicados el 26 de diciembre de 2019 en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (con número de referencia de publicación 2019-0000127630). El plazo de presentación de ofertas por los licitadores finalizó el 10 de enero de 2020.

Vista la Séptima Acta, de 10 de mayo de 2021, de la Mesa de contratación convocada para la adjudicación del contrato del servicio de referencia, en la que se acuerda proponer al órgano de contratación proceder según lo dispuesto en la cláusula 10.8 del PCAP y en el artículo 152 de la LCSP, en el sentido de decidir no adjudicar el Lote N.° 28 "Sevilla (DIS)".

Vista la cláusula 10.8 del PCAP, "*El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente (...). Se compensará a las personas o entidades licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I".* En el Anexo I del PCAP que rige esta licitación se establece en su punto 5 (*PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE*) una compensación a los licitadores de 200 €.

Visto el artículo 152 "Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración" de la LCSP, en cuyo punto primero, artículo 152.1, se establece que *"en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores (...)"* y en el punto segundo, artículo152.2, "*la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego (...)".*

Visto el momento procedimental en el que se encuentra el expediente, en el que no se ha generado ningún derecho o expectativa frente a terceros.

Constatado por esta Delegación Territorial que los ocho menores tutelados por la Junta de Andalucía y previstos inicialmente para tener como destino de alojamiento las plazas residenciales del Lote 28 "Sevilla (DIS)" se hayan actualmente viviendo en otros recursos de alojamiento con plazas libres disponibles.

De este modo, la necesidad de la Administración a la que se pretendía dar satisfacción mediante la contratación de esas plazas de acogimiento residencial (circunstancia exigida en los artículos 116 y siguientes de la LCSP) ha decaído, dejando sin motivación el objeto de la contratación del Lote 28 "Sevillla (DIS)".

Considerando el principio de eficiencia del gasto público que rige en la actuación de la Administración, se concluye que actualmente no es necesaria en esta Delegación Territorial la cobertura de las ocho plazas de acogimiento residencial licitadas en el Lote N.° 28 "Sevilla (DIS)" del expediente de CONTRATACIÓN PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE 361 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES" (EXPTE.: SER-04/19 y CONTR 2019 412578).

Esta Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 9 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n° 57, de 28 de marzo), en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n° 14 de 22 de enero), modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario n.° 54, de 3 de septiembre) y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la nueva organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre).

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006828

RESUELVE

PRIMERO. Decidir no adjudicar el LOTE N.° 28 "Sevilla (DIS)" del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE 361 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES" (EXPTE: SER-04/19 y CONTR 2019 412578).

SEGUNDO. Compensar a la entidad licitadora del Lote N.° 28 "Sevilla (DIS)" INSTITUTO DR. SACRISTÁN S.A. con NIF A-41053083, con un importe de 200 € de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 (*PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE*) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el expediente de contratación referenciado.

TERCERO. Que una vez intervenida de conformidad por el Órgano competente, se procederá a publicar y notificar esta Resolución a las personas interesadas que han participado en esta contratación, según lo establecido en los artículos 63 y 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, practicándose la notificación en la forma prevista en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa al haberse dictado por delegación y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

LA CONSEJERA
P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL
(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA n° 57 de 28 de marzo)

Fdo.: Ana González Pinto.

ANA GONZALEZ PINTO		15/06/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwqR304t4Ilmi4Q6wEOL577pa2R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	